



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 965-2017-CU-UJCM

Moquegua, 25 de abril de 2017

VISTO y OÍDO:

El pedido de la Mgr. Claridad Peña Nieves, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, al Pleno de Consejo Universitario, sobre la aprobación del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 010-2003-R-UPM, de fecha 15 de enero de 2003, se aprueba, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, el mismo que consta de 17 artículos y 06 capítulos respectivamente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 434-2010-CU-UJCM, de fecha 25 de junio de 2010, se aprueba, la modificación de los artículos 6° y 17° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de año 2017, la Mgr. Claridad Peña Nieves, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, solicita la aprobación del Reglamento de Sesiones de Consejo Universitario, por lo que previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar, la versión - 01 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, de la Universidad José Carlos Mariátegui, el mismo que consta de 08 capítulos y 41 artículos respectivamente; y

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto y Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017-AU-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, la Versión - 01 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, de la Universidad José Carlos Mariátegui, el mismo que consta de 08 capítulos y 41 artículos respectivamente, las misma que forman parte de la presente Resolución, de conformidad con los considerandos y documentación que en siete (07) folios útiles forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



J.S.C. - UJCM
DISTRIBUCIÓN
- RECTORADO
- OF. CALIDAD
C.C. Araya



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 1 de 7



REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

MOQUEGUA – PERÚ

Elaboró	Revisó	Autorizó
Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves Secretaria General de la UJCM	Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez Jefa de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación	Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra Rector de la UJCM



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 2 de 7



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I BASE LEGAL Y PROPÓSITO

- Art. 1°. El presente Reglamento se sustenta legalmente en los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y los artículos 64, 65 y 66 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Art. 2°. El propósito del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento de las sesiones de Consejo Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

- Art. 3°. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.
- Art. 4°. Son miembros del Consejo Universitario:
- 4.1° El Rector, quien lo convoca y preside.
 - 4.2° Los Vicerrectores.
 - 4.3° Los Decanos de Facultad.
 - 4.4° El Director de la Escuela de Posgrado.
 - 4.5° Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario.
 - 4.6 Un (01) representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con derecho a voz y voto.
- Art. 5°. El Secretario General de la Universidad, el Director General de Administración y el Asesor Legal, el Jefe de Planificación y los Directores de las Filiales de la Universidad, participan en el Consejo Universitario con derecho a voz y sin voto. Otros funcionarios universitarios participan cuando sean requeridos.
- Art. 6°. En ausencia del Rector, preside el Consejo Universitario el Vicerrector Académico, en ausencia de éste el Vicerrector de Investigación y en ausencia de este el Decano presente de mayor antigüedad como Decano. Se aplicará el mismo procedimiento, cuando por razones de fuerza mayor se retire el Rector de la sesión.
- Art. 7°. El Consejo Universitario realizará sesiones ordinarias o extraordinarias en forma y oportunidad establecidas en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 3 de 7



CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA, AGENDA E INSTALACIÓN

- Art. 8°. El Consejo Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, es convocado por el Rector o quien haga sus veces, a través del Secretario General, debiendo ser hecha con una antelación de por lo menos 48 horas para las sesiones ordinarias y de 24 horas para las extraordinarias.
- Art. 9°. Las sesiones ordinarias se realizan el primer viernes hábil de cada mes a las 9:00 horas y extraordinariamente es convocada por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros.
- Art. 10°. El Secretario General, citará a los miembros del Consejo Universitario a las sesiones, por citación escrita; debiendo especificar la agenda del día, la hora y el lugar e ira acompañada de la información necesaria para cada tema y del acta de la sesión anterior, salvo que la misma se hubiera aprobado con dispensa del trámite de Ley.
- Art. 11°. En situaciones de emergencia queda válidamente instalada una sesión de consejo sin cumplir los requisitos de convocatoria y agenda cuando se reúnan todos los miembros hábiles y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- Art. 12°. Para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV DEL CARACTER DE LAS SESIONES

- Art. 13°. Las sesiones de Consejo Universitario son públicas. Por excepción el Consejo Universitario podrá declarar la sesión reservada, cuando lo considere pertinente; en este caso permanecerán en la Sala de Sesiones solo los miembros del Consejo.
- Art. 14°. Las sesiones de Consejo Universitario tendrán una duración no mayor de 8 horas. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo del Consejo.
- Art. 15°. El Consejo Universitario podrá declararse en sesión permanente, previo acuerdo.
- Art. 16°. El Consejo Universitario no debatirá asuntos relacionados al integrante del Consejo que no asista, o de la Facultad del Decano ausente.

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

- Art. 17°. Todas las sesiones de Consejo Universitario, son presididas por el Rector, como tal dirige las intervenciones y debate hacia el punto de agenda.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001



REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 4 de 7

- Art. 18°. Las Sesiones Ordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:
- Comprobación del quórum por el Secretario General.
 - Aprobación de acta de sesión anterior.
 - Despacho.
 - Informes los que deberán ser puntuales.
 - Pedidos que serán presentados por escrito.
 - Orden del Día y acuerdos.
 - Cierre de la Sesión por el Rector o quien lo representa legalmente.
- Art. 19°. Las Sesiones Extraordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:
- Comprobación del quórum por el Secretario General.
 - Aprobación de acta de sesión anterior
 - Asuntos específicos objeto de la convocatoria.
 - Cierre de la sesión por el Rector o quien lo representa legalmente.
- Art. 20°. Las sesiones del Consejo Universitario se iniciarán a la hora convocada pudiendo admitirse una tolerancia hasta de 15 minutos para su inicio.
- Art. 21°. Instalada la sesión, podrá ser suspendida solo por fuerza mayor, con cargo a continuar en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.
- Art. 22°. Los informes se presentarán de acuerdo a la siguiente procedencia: Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, representantes del Tercio e invitados; teniendo cada uno de ellos un máximo de tres (3) minutos para exponerlos.
- Art. 23°. Los pedidos serán formulados por los miembros en forma verbal y presentados por escrito. De ser aceptados por el Consejo Universitario pasarán a la Orden del Día. Los pedidos no vistos en esta sesión serán tratados necesariamente en la próxima sesión de Consejo Universitario.
- Art. 24°. En el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias se tratarán los asuntos de la agenda, según el orden de la convocatoria, pudiendo modificarse por acuerdo del Consejo Universitario.
- Art. 25°. Para la sustentación y discusión de los puntos del Orden del Día, el tiempo disponible será: de cinco (5) minutos para la sustentación, excepto para aquellos que por su naturaleza ameriten un tiempo mayor, tres (3) minutos para cada miembro, en la primera rueda de oradores y de dos (2) minutos de réplica para cada miembro, en la segunda rueda de oradores.
- El Rector podrá conceder más tiempo a los oradores si la naturaleza del punto tratado así lo amerita.
- Al término de la segunda rueda se dará por concluida el debate.
- Art. 26°. Las Cuestiones Previas se presentarán verbalmente a la mesa votándose su admisión o no a debate. Si son admitidas serán discutidas y sancionadas.
- Art. 27°. Las Cuestiones de Orden permitirán orientar adecuadamente el debate debiendo atenderse inmediatamente.
- Art. 28°. De cada sesión se levantará un acta con indicación de los asistentes, el lugar y el tiempo en que ha sido efectuada, los puntos en debate, los acuerdos tomados, y el sentido de los votos.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 5 de 7



La precesión de votos nominales, de un punto tratado, serán por acuerdo de Consejo Universitario

CAPÍTULO VI DE LOS ACUERDOS

- Art. 29°. Los acuerdos serán adoptados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, no pudiendo ser nunca menor a seis.
- Art. 30°. Los miembros de Consejo Universitario podrán solicitar un cuarto de intermedio antes de la votación. De aprobarse, se fijará el tiempo que se concede.
- Art. 31°. Iniciado el proceso de votación este no será interrumpido por ningún motivo.
- Art. 32°. El voto es obligatorio, expresado en forma personal, directa y a mano alzada, salvo que el Consejo Universitario convenga en que la votación sea secreta.
- Art. 33°. Los acuerdos sobre asuntos trascendentes, serán redactados por el Secretario General en la misma sesión, siendo leídos para la conformidad respectiva.
- La grabación de las sesiones constituye elemento de juicio para el sustento y consideración correspondiente.
- Art. 34°. Cualquier miembro de Consejo podrá pedir que conste en Acta textualmente su opinión, así como expresar los motivos que lo justifiquen.
- Art. 35°. Los acuerdos, que adopte el Consejo Universitario podrán ser reconsiderados, según el siguiente procedimiento:
- Podrá ser interpuesto por cualquier miembro del Consejo.
 - Su admisión a debate requiere el voto de la mayoría de los miembros presentes al tiempo de la votación
 - Para modificar el acuerdo se requiere la votación favorable de dos tercios de los miembros del Consejo Universitario.
- Art. 36°. El Secretario General es el responsable de comunicar los acuerdos y llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo, con las formalidades de Ley. Y en las sesiones apoyará su desenvolvimiento proporcionando la documentación legal que se requiera.

CAPÍTULO VII DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

- Art. 37°. Los miembros del Consejo Universitario asistirán obligatoriamente a todas y cada una de las sesiones, participarán en los debates y permanecerán en ella hasta su culminación. Cualquier excepción deberá ser justificada y sustentada.
- Los retiros y permisos durante la sesión constarán en el acta respectiva
- Art. 38°. Las sesiones deben iniciar a la hora señalada, los que lleguen después de la hora de la citación serán considerados asistentes con tardanza.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001



REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 6 de 7

CAPITULO VIII DE LOS PERMISOS, JUSTIFICACIONES Y SANCIONES

- Art. 39° Solo son justificables las inasistencias por enfermedad, fuerza mayor (situaciones no predecibles o huelgas) o por Comisión de servicio de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Art. 40° Los Consejeros que falten a dos sesiones consecutivas o tres (3) alternadas, serán sancionados.
- Art. 41. La sanción para el Rector, Vicerrectores, Decanos y director de Escuela de Posgrado, será económica y equivalente al 50% de su remuneración mensual. La sanción para el caso de los representantes de estudiantes y graduados será llamada de atención por escrito y, la sanción por reincidencia será suspensión definitiva como miembro del Consejo Universitario.

DOCUMENTO NO CONTROLADO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001



REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Código : RE-RE-001

Versión : 01

Hoja : 7 de 7

HISTORIAL DE CAMBIO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	25 de Abril del 2017	Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario	Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves. Secretaría General de la UJCM

DOCUMENTO NO CONTROLADO

DOCUMENTO NO CONTROLADO